

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día **VEINTIOCHO DE ABRIL de dos mil veintidós**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia a Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña **Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don **David Chao Castro**, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
ALBA MEDINA ALAMO	Sí	CIUCA
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	CIUCA
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	CIUCA
GRIMANESA PEREZ GUERRA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	Sí	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Sí	PP
ZULEIMA ALONSO ALONSO	No	PP
JOSE MANUEL JIMENEZ MONTESDEOCA	No	PP
JOSE ANGEL JIMENEZ TORRES	Sí	PP
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
JULIAN ARTEMI ARTEILES MORALEDA	Sí	PSOE

INTERVENTOR GENERAL

GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No
-------------------------	----

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el **Orden del día**.

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Expte. 4101/2022. Propuesta para designar las Fiestas Locales del Municipio de Mogán para el año 2023
Punto 2º	Expte. 1093/2022. Propuesta para Imponer sanción y cese definitivo de la actividad, hasta la obtención del Título habilitante para la apertura del establecimiento Monkey Bar.
Punto 3º	Expte. 3091/2022. Propuesta para aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
Punto 4º	Expte. 4213/2022. Propuesta determinación Áreas de Gobierno y Unidades Administrativas.
Punto 5º	Expte. 4238/2022. Propuesta para aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº 12/2022.
Punto 6º	Parte Declarativa. Expte. 4312/2022. Propuesta para incluir en el orden del día moción relativa a Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Plusvalía.
Punto 7º	Expte. 4365/2022 Propuesta para incluir en el Orden del día moción relativa a Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en lo relativo a las Terrazas de Bares, Restaurantes o Establecimientos Similares.
Punto 8º	Expte. 4378/2020 Propuesta para incluir en el Orden del día moción relativa a Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante la Instalación de Puestos de Venta en los Mercadillos Municipales y en Zonas Comunes de Centros Comerciales.
Punto 9º	Expte. 4402/2022 Propuesta para incluir en el Orden del día Moción sobre el Acceso a la Propiedad de la Vivienda Pública en Canarias.
Punto 10º	Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de los Decretos dictados desde el día 22 de marzo de 2022 al 25 de abril de 2022, números 1255/2022 al 1798/2022, en concreto el Decreto nº 1617/2022: Designación como Alcalde Accidental a Don Juan Mencey Navarro Romero durante los días 9 al 17 de abril, ambos inclusive. Dar Cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local de fechas 15/03/2022; 22/03/2022; 29/03/2022; 05/04/2022 y 12/04/2022.
Punto 11º	Ruegos y Preguntas
Punto 12º	Asuntos de Urgencia

1.-Expte. 4101/2022. Propuesta para designar las Fiestas Locales del Municipio de Mogán para el año 2023.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el escrito remitido por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación, con registro electrónico N.º General de salida 191774, N.º Registro CECE/17442 de fecha 21 de marzo de 2022, interesando se declaren los dos días de Fiestas Locales para este Municipio correspondientes al año 2023.

En el que se recoge que:

*Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2023, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, **A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, (si es posible antes del 15 de mayo de 2022) mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en el citada disposición. (FAX: 928/45-58-56).***

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02



K006754aa916120212107e619e0b0828M

Las **rectificaciones posteriores** a la publicación en el BOC de la Orden por la que se determinen las fiestas locales para el mencionado año sólo se atenderán en supuestos extremos a considerar por el Excm. Sra. Consejera.

A efectos de evitar rectificaciones posteriores se recomienda que las fechas que se fijen **no coincidan en domingo**.

En su virtud, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

Única.- Designar como Fiestas Locales del Municipio de Mogán para el año 2023 las siguientes:

- **Día 12 de junio, (por coincidir el 16 de julio en domingo, Nuestra Señora del Carmen)**
- **Día 13 de junio, festividad de San Antonio.**

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202204280000000000_FH.mp4&topic=1

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.>>

2.-Expte. 1093/2022.Propuesta para Imponer sanción y cese definitivo de la actividad, hasta la obtención del Título habilitante para la apertura del establecimiento Monkey Bar.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido con fecha 31/03/2022, por el técnico de Administración General, D. Higinio E. Suárez León, en el cual, literalmente expone:

"Examinado el **expediente sancionador n.º 1093/2022**, seguido por este Ayuntamiento contra **Dña. ANDARA SOCORRO ÁLAMO**, como persona titular de la actividad (explotador), al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos (LAC-EP), al desarrollar la actividad de **BAR**, sito en **LOCAL 3-A, PLANTA ALTA, 4ª FASE, C.C.C. PUERTO RICO**, término municipal de Mogán, **sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones, el Instructor que suscribe tiene a bien emitir la siguiente Propuesta de Resolución, que baso en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha **02/12/2020** se dicta Providencia por la que se dispone iniciar **procedimiento de Orden de Cierre** a la actividad de BAR, denominado "Monkey Bar, sito en LOCAL 3-A, PLANTA ALTA, 4ª FASE, C.C.C. PUERTO RICO, de este término municipal, por encontrarse abierto al público sin la previa licencia correspondiente, y sin haber cumplimentado el requisito de la comunicación previa o declaración responsable, dando lugar al expediente n.º 4899/2020, el cual se resuelve por Decreto de Alcaldía n.º 3122/2021, de 4 de junio, que acuerda el archivo del procedimiento al haberse presentado Comunicación Previa para la instalación y apertura, puesta en marcha o inicio de la actividad mencionada.

SEGUNDO.- Que con fecha **04/05/2021** y registro de entrada n.º 6203 Dña. ANDARA SOCORRO ÁLAMO, **presenta Comunicación Previa** para la instalación y apertura, puesta en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

marcha o inicio de actividad clasificada, consistente en BAR, sito en LOCAL 3-A, PLANTA ALTA, 4ª FASE, C.C.C. PUERTO RICO, de este termino municipal, originando el expediente nº 358149/2021.

TERCERO.- Que por **Decreto de Alcaldía nº 5204/2021, de 6 de septiembre**, se acordó declarar el **desistimiento** de la Comunicación Previa presentada para la instalación y apertura, puesta en marcha o inicio de la actividad de BAR en LOCAL 3-A, PLANTA ALTA, 4ª FASE, C.C.C. PUERTO RICO, de este término municipal, ordenar el **archivo** del expediente (358149/2021), y determinar la **imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada**, lo cual fue notificado al interesado el día 17/09/2021 (registro de salida nº 8979 de 074/09/2021), haciendo advertencia de que si se continuase con el ejercicio de la actividad se procederá a la incoación de expediente sancionador.

CUARTO.- Que se ha recibido **denuncia de la Policía Local de fecha 25/01/2022** (R.E. Nº 138, de 01/02/2022) poniendo en conocimiento de esta Administración que el referido establecimiento, denominado Monkey Bar, se encuentra abierto al público.

QUINTO.- Que la actividad **no cuenta con Título habilitante** para la apertura de la actividad.

SEXTO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, con fecha **08/02/2022**, se emite **informe jurídico** por Dña. Mª Pilar Sánchez Bordón, Jefa del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, formulando la **propuesta de inicio** del expediente que en el mismo se expone.

SÉPTIMO.- Con fecha **09/02/2022**, por **Resolución de Alcaldía nº 503/2022**, se inicia el presente procedimiento sancionador contra Dña. ANDARA SOCORRO ÁLAMO, como persona titular de la actividad (explotador), al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como MUY GRAVE en el artículo 62.1 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de BAR, sito en LOCAL 3-A, PLANTA ALTA, 4ª FASE, C.C.C. PUERTO RICO, término municipal de Mogán, *sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa*, proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.1, en relación con el artículo 65.1.b) de la misma LAC-EP, **multa de entre 15.001 y 30.000 , y cese definitivo de la actividad**, hasta la obtención del Título habilitante para la apertura del establecimiento.

OCTAVO.- Con fecha **16/02/2022 se notificó el acuerdo de incoación** a la parte interesada, otorgándole un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimare conveniente y, en su caso, proponer prueba.

NOVENO.- Que por parte de la interesada **no se han presentado alegaciones, documentos o informaciones** que estimare en derecho para su defensa.

DÉCIMO.- Con fecha **15/03/2022 se notificó propuesta de resolución** a la parte interesada, otorgándole un plazo de **diez (10) días hábiles** para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

UNDÉCIMO.- Que por parte de la interesada **no se han presentado alegaciones, documentos o informaciones** que estimare convenientes para su defensa.

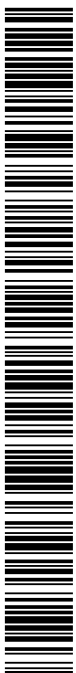
A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP (*sobre la graduación de las sanciones*), en concordancia con lo establecido en el artículo 29 (*principio de proporcionalidad*) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), según el cual (art. 29):

En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora, c) La naturaleza de los perjuicios causados, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa; y en el mismo artículo se recoge que, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCÍA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02



Por su parte, el 67 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP, establece que, *para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la intencionalidad, los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción.*

Visto lo cual, y dado que en el presente caso no se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad, cabe imponer la multa propuesta en su **mitad inferior**.

SEGUNDO.- Los hechos probados son constitutivos de **infracción MUY GRAVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP.

TERCERO.- Que a la infracción señalada puede corresponder la sanción de **multa de quince mil un euros a treinta mil euros (15.001 a 30.000)** y con **alguna de las sanciones previstas en los apartados a), b) y c) del número uno del artículo 65**, a tenor de lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, entendiéndose el Instructor que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su mitad inferior, consistente en **quince mil un euros (15.001) y cese definitivo de la actividad**, hasta la obtención del Título habilitante para la apertura del establecimiento.

CUARTO.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

QUINTO.- Que es competente para resolver el presente procedimiento el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.b) de la LAC-EP.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por el **Pleno Municipal** como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Imponer una sanción de **quince mil un euros (15.001) y cese definitivo de la actividad**, hasta la obtención del Título habilitante para la apertura del establecimiento, a Dña. ANDARA SOCORRO ÁLAMO, como persona titular de la actividad (explotador), al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, al desarrollar la actividad de BAR, sito en LOCAL 3-A, PLANTA ALTA, 4ª FASE, C.C.C. PUERTO RICO, término municipal de Mogán, **sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan."

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar al pleno de la Corporación, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Imponer una sanción de **quince mil un euros (15.001) y cese definitivo de la actividad**, hasta la obtención del Título habilitante para la apertura del establecimiento, a Dña. ANDARA SOCORRO ÁLAMO, como persona titular de la actividad (explotador), al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, al desarrollar la actividad de BAR, sito en LOCAL 3-A, PLANTA ALTA, 4ª FASE, C.C.C. PUERTO RICO, término municipal de Mogán, **sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202204280000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.>>

3.-Expte. 3091/2022. Propuesta para aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

U.A.Asesoría Jurídica

Ref.:DGM

Expte.: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) 3091/2022

Asunto: Aprobación inicial

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, vista la Providencia de Alcaldía de 22 de marzo de 2022, en virtud de la cual se requiere informe jurídico en relación con la Modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU)**, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 135 del Reglamento Orgánico Municipal**, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de marzo de 2022 se dicta Providencia de Alcaldía que literalmente dice:

<<**RESULTANDO** que, por *Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana* se ordena a los Ayuntamientos que tengan establecido este impuesto a modificar sus ordenanzas fiscales para adecuarlas a los dispuesto en el mismo en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del meritado Real Decreto-ley.

Por ello,

DISPONGO

ÚNICO.- Que, estando el referido impuesto establecido en el *Ilustre Ayuntamiento de Mogán y, por imperativo legal, en cumplimiento del citado Real Decreto-ley, por los Departamentos de Hacienda y Asesoría Jurídica se realicen los trámites pertinentes a fin de proceder a, en cumplimiento del mandato legal del Gobierno de España, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*>>.

SEGUNDO.- Que en fecha 31 de marzo de 2022 se emite propuesta por el Concejal delegado en materia de Hacienda del Ayuntamiento de Mogán, Don Juan Ernesto Hernández Cruz, con CSV nº [w006754aa9261c1686607e62b5030d0cs](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), de cuyo tenor literal se desprende, en síntesis, lo siguiente:

<<[] **Visto que la mencionada norma, con rango de ley, adapta la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a las Sentencias del Tribunal Constitucional nº 59/2017 de fecha 11 de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

mayo de 2017, nº 126/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y de fecha nº 182/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 que, en resumidas cuentas, declaran nulos los artículos 107.1, 107.2.a), 107.4, 110.4 de la misma relativos a: 1) sometimiento a tributación de situaciones de inexistencia de incrementos de valor, 2) casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente y, por último, 3) la forma de determinación de la base imponible.

Visto que por la **Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género**, en su artículo 3 modifica el apartado 3º del artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para introducir un supuesto de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PROPONGO:

En aplicación y cumplimiento del imperativo legal anteriormente expuesto, modificar la redacción de la ordenanza fiscal municipal reguladora del citado impuesto en los siguientes artículos:

En la nueva redacción de la ordenanza **se añadirá al apartado 3º del artículo 1** el nuevo supuesto de no sujeción introducido por la LO 2/2022, de 1 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, adaptándose a la nueva redacción del artículo 104.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales **y se añadirá al artículo 1 unos apartados 4º y 5º** [].

[] **Se añadirá un apartado 5º al artículo 4** de la actual Ordenanza para introducir a solicitud del sujeto pasivo la posibilidad de optar por el método de estimación real para la determinación de la base imponible de la forma que prevé el nuevo artículo 1.5, y se modificará por completo el apartado 4.4 de la actual Ordenanza, [].>>

A la citada propuesta se adjunta borrador de la Ordenanza Fiscal, en su integridad, con las modificaciones propuestas de los artículos 1 y 4. Modificaciones que también se incorporan al anexo del presente informe, por lo que no se transcribe la propuesta del concejal en su totalidad, en aras a evitar repeticiones innecesarias.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización; y, en su apartado b), las potestades tributaria y financiera.

En este sentido, el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 25.2.a)** del mismo texto normativo.

SEGUNDO.- El artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley de Haciendas Locales** (en adelante, LHL), dispone que **<<los ayuntamientos podrán establecer y exigir [] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales>>**.

A este respecto, cabe destacar que, tal como se expuso por el Concejal del área de Hacienda en su propuesta, recientemente se han sucedido algunos cambios normativos relacionados con el IIVTNU, que hacen necesaria una modificación de la ordenanza fiscal municipal, a efectos de su adaptación a la normativa vigente.

En particular, se hace referencia en la propuesta al **Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre**, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de



K006754aa916120212107e619e0b0828M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

los Terrenos de Naturaleza Urbana, y a la **Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo**, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

Por un lado, el RDL 26/2021 modifica los artículos 104, 107 y 110 de la LHL, que inciden directamente en los artículos 1 y 4 de la ordenanza fiscal municipal reguladora del IIVTNU, por lo que se hace necesaria su modificación en los términos previstos en la propuesta.

Por su parte, la LO 2/2022, modifica el apartado 3 del artículo 104 de la LHL, que hace necesaria la modificación del artículo 1.3 de la ordenanza fiscal en los términos previstos en la propuesta, a efectos de incorporar como nuevo supuesto de no sujeción a las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

Así las cosas, la modificación propuesta de la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU consiste, únicamente, en su adaptación a la citada normativa, de modo que se considera no solo viable legalmente sino, a mayor abundamiento, imperativa.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 15 de la LHL, establece que <<las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos>>, teniendo en cuenta que las mismas habrán de incluir el contenido mínimo establecido en el artículo 16.1 del mismo texto legal.

En el supuesto de **modificaciones de las Ordenanzas Fiscales**, el último párrafo del **artículo 16.1** exige que **se incluya el contenido de la nueva redacción de las normas afectadas** y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.????

CUARTO.- El procedimiento a seguir para la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, al igual que para su modificación, es el previsto en el **artículo 17 de la LHL**, que se expone a continuación:

1º. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal (artículo 49 LBRL).

2º. Exposición pública durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá publicar el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Finalizado el período de exposición, la Corporación local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, **resolviendo las reclamaciones** que se hubieran presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el **mismo quórum que el exigido para la aprobación** provisional.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º. Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales habrán de ser **publicados en el BOP** sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En todo caso, las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

QUINTO.- La adopción del acuerdo de modificación de la citada Ordenanza Fiscal corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) y e) de la LBRL, sin ser necesaria una mayoría especial, de conformidad con el quórum establecido en el artículo 47.1 de la LBRL.

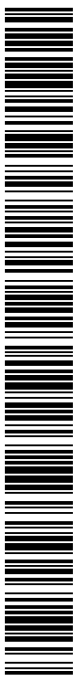
SEXTO.- El Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal en cuestión, que se adjunta como anexo al presente, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los



K006754aa916120212107e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

ANEXO I

BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (ARTÍCULOS 1 Y 4)

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCÍA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sucesiones.

ARTÍCULO 4º. BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



K006754aa916120212f07e619e0b0828M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquél, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40 por 100 en los cinco años siguientes a la efectividad de los nuevos valores catastrales. La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

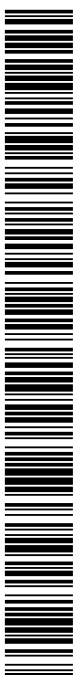
En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. Solo en el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para el año 2022 el indicado en esta tabla, que se actualizará con los coeficientes máximos que se actualizarán anualmente mediante

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20



K006754aa916120212f07e619eb0828M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.5 de la presente Ordenanza Fiscal, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_20220428000000000000_FH.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta de don Julián Artemi Artilles Moraleda (PSOE) de dejar el asunto sobre la mesa, queda denegada por nueve votos en contra (CIUCA), y cuatro abstenciones (PSOE, PP).

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA), y cuatro abstenciones (PSOE, PP).>>

4.-Expte. 4213/2022. Propuesta determinación Áreas de Gobierno y Unidades Administrativas.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ref.: OBG

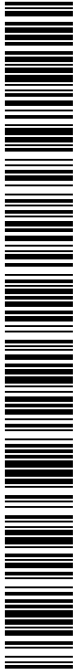
Asunto: Determinación Areas de Gobierno y Unidades Administrativas.-

El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que:

<< 1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02



K006754aa916120212107e619e0b0828M

Entre los requisitos que se establecen en dicho artículo para la creación de órganos administrativos está la *determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica*, así como la *delimitación de sus funciones y competencias*.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2015, adoptó acuerdo aprobando las Áreas de Gobierno y las unidades administrativas que la integran. Con posterioridad, en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, se acuerda la modificación de dicha estructura organizativa. Posteriormente, en el Pleno de 26 de febrero de 2016 se modifica nuevamente, para incluir las unidades administrativas de Patrimonio Histórico y Tramitación de Sanciones, de nueva creación. En el Pleno municipal celebrado el día 28 de julio de 2016, se hicieron las modificaciones necesarias para incluir las nuevas funciones del ayuntamiento en materia de Transparencia. Finalmente, el 21 de junio de 2019, se actualiza la estructura administrativa, que rige hasta ahora.

El **artículo 39** de la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias**, regula el establecimiento de las áreas de gobierno municipal:

<< 1. En los municipios en los que exista junta de gobierno local por acuerdo del pleno, la corporación municipal se podrá estructurar en áreas de gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del alcalde.

[...]

5. El alcalde, mediante decreto, establecerá como desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno, al frente de la cual estará el concejal delegado de la materia y en la que se podrán integrar otros concejales cuyas funciones permitan que el área ejerza un bloque homogéneo de competencias. >>

El **Reglamento Orgánico Municipal** define las Áreas de Gobierno como *los niveles esenciales de la organización administrativa municipal*, comprendiendo cada una de ellas *uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de materias de competencia de la Administración del municipio*.

Según el **artículo 204** del **ROM**, *la determinación de la estructura y organización de las Áreas de Gobierno corresponde al Pleno, a propuesta del Alcalde*, teniendo en cuenta que el número de Áreas de Gobierno no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local, excluido el Alcalde, y que la jefatura superior de las Áreas de Gobierno corresponde a un Teniente de Alcalde, bajo cuya dependencia ejercerán sus funciones los Concejales Delegados y los Jefes de Servicio.

El **artículo 60** de la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias** dispone que *las corporaciones locales procurarán ajustar la estructura de sus unidades administrativas a lo dispuesto en este artículo*, estableciendo a continuación unos criterios de orden jerárquico para ordenar los diferentes Servicios, Secciones y Negociados.

Por otra parte, el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas, gestionado por la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (DTIC), da respuesta al **artículo 9** del **Esquema Nacional de Interoperabilidad**, el cual especifica que:

Las administraciones públicas mantendrán una relación actualizada de sus órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, y sus relaciones entre ellos. Dichos órganos y oficinas se codificarán de forma unívoca y esta codificación se difundirá entre las Administraciones públicas.

Cada Administración pública regulará la forma de creación y mantenimiento de este Inventario, que se enlazará e interoperará con el Inventario de la Administración General del Estado en las condiciones que se determinen por ambas partes y en el marco de lo previsto en el presente real decreto; en su caso, las Administraciones públicas podrán hacer uso del citado Inventario centralizado para la creación y mantenimiento de sus propios inventarios.

El Directorio Común proporciona un Inventario unificado y común a toda la Administración de las unidades orgánicas/organismos públicos, sus oficinas asociadas y unidades de gestión económica-presupuestaria, facilitando el mantenimiento distribuido y corresponsable de la información, proporcionando la relación jerárquica de la estructura de las Administraciones con codificación única, y **actualizado de forma corresponsable por todas las Administraciones participantes**.

El mantenimiento de los códigos y la gestión del ciclo de vida de la información del Directorio es esencial, entre otros, para conformar los metadatos asociados a las Normas Técnicas de



K006754aa916120212107e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCÍA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

Interoperabilidad de Expediente Electrónico, e Intercambio de Datos entre Entidades Registrales (SICRES 3.0).

Vista la necesidad de adaptar la estructura organizativa municipal a la problemática real de la gestión diaria, así como definir para el directorio común la relación actualizada de los órganos y oficinas municipales, se ha creído conveniente actualizar la estructura organizativa mediante la adaptación de las áreas de gobierno a la realidad actual.

Por todo ello, elevo a la consideración del Pleno, con el fin de actualizar la estructura organizativa, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las siguientes **Áreas de Gobierno** y las **unidades administrativas, Servicios y negociados**, que la integran:

ÁREAS DE GOBIERNO	SERVICIOS. Negociados.
<p>SERVICIOS CENTRALES (I)</p> <p>Teniente de Alcalde: D. Luis Miguel Becerra André</p>	<p>1.- SECRETARÍA GENERAL. Patrimonio. Archivo Municipal.</p> <p>2.- INTERVENCIÓN GENERAL. Subvenciones</p> <p>3.- TESORERÍA.</p> <p>4.- SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.</p> <p>5.- SERVICIO DE INFORMÁTICA y NUEVAS TECNOLOGÍAS.</p> <p>6.- SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR. Oficina de Atención al Ciudadano.</p> <p>7.- SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN.</p> <p>8.- SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Compras y suministros.</p>
<p>ACCIÓN SOCIAL Y SOCIOCOMUNITARIA (II)</p> <p>Teniente de Alcalde: Dña. Tania del Pino Alonso Pérez</p>	<p>1.- SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL. Servicios sociales. Tercera edad y discapacidad. Servicios administrativos de políticas sociales. Formación, empleo y desarrollo local.</p> <p>2.- SERVICIO DE CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS. Servicio administrativo de cultura. Deportes. Juventud. Fiestas populares y festejos.</p> <p>3.- SERVICIO DE EDUCACIÓN. Escuelas Infantiles.</p>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



K006754aa916120212f07e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCÍA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

<p>URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD (III)</p> <p>Teniente de Alcalde: D. Juan Mencey Navarro Romero</p>	<p>1.- SERVICIO DE URBANISMO. Planeamiento, gestión y ordenación del territorio. Licencias. Actividades clasificadas y espectáculos públicos. Disciplina urbanística..</p> <p>2.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO, DOMINIO PÚBLICO Y VIVIENDA. Vivienda. Promoción turística y playas. Mercadillos y dominio público. Tramitación de Sanciones. Comercio.</p> <p>3.- SERVICIO DE SEGURIDAD. Policía Local. Protección Civil. Tráfico y señalización. Transportes y movilidad.</p>
<p>MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO (IV)</p> <p>Teniente de Alcalde: D. Juan Ernesto Hernández Cruz</p>	<p>1.- SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos. Parques y jardines. Agua. Alumbrado.</p> <p>2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.</p> <p>3.- SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO.</p>
<p>PRESIDENCIA (V)</p> <p>Teniente de Alcalde: D. Juan Carlos Ortega Santana.</p>	

SEGUNDO.- Aprobar las funciones básicas que corresponden, sin carácter exhaustivo, a las diferentes **Áreas de Gobierno**, de acuerdo con lo siguiente:

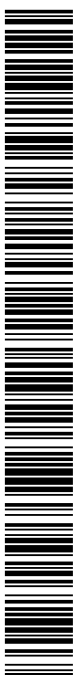
I. ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES.

Se integran en esta Área las unidades administrativas que ostentan las funciones de la tecno-estructura, es decir, la Secretaría General, la Intervención General y la Tesorería. Así mismo forman parte de la citada Área las unidades administrativas con funciones de carácter horizontal o transversal, en materias de administración general y servicios comunes, es decir: recursos humanos; informática y nuevas tecnologías; régimen interior; contratación; asesoría jurídica; y la oficina de atención al ciudadano.

Sus funciones son:

1.- SECRETARÍA GENERAL. Patrimonio. Archivo municipal.

La Secretaría General es el órgano encargado de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de la Corporación, y el responsable en materia de estadística, padrón municipal y procesos electorales, así como en materia de Transparencia. En relación con esta última, se encarga de la gestión de la documentación necesaria para que se pueda cumplir con lo exigido en los artículos 5 y siguientes de la ley de transparencia, en relación con la publicación *de forma periódica y actualizada* de la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la



K006754aa916120212f07e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCÍA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

transparencia de la actividad municipal, así como lo referido al acceso a la información. También es responsable del inventario así como del archivo municipal.

Son funciones de la Secretaría General:

- Realización de las actuaciones preceptivas para aprobación y entrada en vigor de los Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.
- Coordinación y supervisión de la gestión realizada con el inventario de bienes.
- Emisión de instrucciones para la adecuada tramitación y resolución de los procedimientos administrativos.
- Las funciones previstas en el R.O.M.
- Es responsable de la gestión y el mantenimiento del padrón municipal de habitantes.
- Mantenimiento, actualización y publicación del callejero.
- La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia.
- La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.
- El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas, todo ello en colaboración con el equipo de interlocutores del Portal de la Transparencia.
- Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de la Ley de Transparencia.

Negociado de PATRIMONIO.

- Se encarga de la gestión del patrimonio municipal, que implica gestión del inventario de bienes, altas y bajas, rectificación del mismo así como la inscripción de los bienes en el registro de la propiedad. - También se encarga de la gestión de procedimientos patrimoniales y expedientes de responsabilidad patrimonial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Su función básica es:

- Gestión de procedimientos patrimoniales.
- Gestionar el inventario de bienes.

Negociado de ARCHIVO MUNICIPAL.

- Se encarga de la gestión del archivo municipal, definiendo los criterios técnicos y sistemas para su adecuado funcionamiento.

2.- INTERVENCIÓN GENERAL. Subvenciones.

Intervención.

- Fiscalización de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que pueda tener repercusión financiera o patrimonial.
- Intervención formal de la ordenación de pagos y su realización material.
- Comprobación formal de las cantidades destinadas a obras, suministro, adquisiciones y servicios.
- Recepción, examen y censura de las justificaciones de los mandamientos expedidos a justificar.
- Intervención de los ingresos y fiscalización de los actos de gestión tributaria.
- Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.
- Realización de las funciones de contabilidad pública, incorporando los instrumentos de información y análisis que posibiliten la adopción de decisiones.
- Las funciones previstas en el R.O.M.

Negociado de SUBVENCIONES.

- Localizar subvenciones de las que pueda ser beneficiario el ayuntamiento.
- Tramitación de las subvenciones y control del cumplimiento de los requisitos.
- Elaboración de bases para el otorgamiento de subvenciones.

3.- TESORERÍA.

- Realización de cobros y pagos que corresponda a los fondos y valores de la entidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Organización de la custodia de fondos, valores y efectos.
- Ejecución de las consignaciones en entidades bancarias.
- Formación de planes y programas de tesorería, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas.
- Realización de las funciones de recaudación, de acuerdo con la normativa vigente.
- Propuesta de criterios de política fiscal y calendario fiscal.



K006754aa916120212f07e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

- Propuesta de modificación de ordenanzas fiscales.
- Gestión de impuestos exigibles por la normativa vigente sobre haciendas locales.
- Gestión de tasas, precios públicos y demás ingresos de derecho público.
- Control y actualización de bases de datos tributarias, tramitación de los expedientes de reclamaciones y solicitudes formuladas, práctica de liquidaciones y propuestas de anulación de recibos.
- Tramitación de los expedientes sancionadores derivados de la gestión tributaria.
- Elaboración, propuesta y control de la ejecución del presupuesto general de la Corporación.
- Planificación y desarrollo de planes de actuación de la función inspectora.
- Desarrollo de las funciones derivadas de la gestión del catastro, así como las de colaboración con los órganos de gestión catastral correspondientes.
- Las funciones previstas en el R.O.M.

4.- SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Realiza las funciones de planificación y desarrollo de las políticas de recursos humanos y sus instrumentos, y Las funciones relacionadas con la gestión y administración personal, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente del empleo público.

Son sus funciones básicas:

- Diseño de los sistemas de carrera profesional y evaluación del desempeño previstos en el E.B.E.P.
- Redacción de la normativa de carácter general referida a Recursos humanos, condiciones de trabajo y relaciones de personal.
- Planificación, diseño y aplicación de la actividad preventiva en materia de salud y prevención de riesgos laborales, de conformidad con los objetivos establecidos para este ámbito de actuación y la normativa aplicable al efecto.
- Desarrollo de las tareas referidas al dimensionamiento de la plantilla de personal, así como la elaboración y adecuación permanente de la R.P.T.
- Elaboración y ejecución de los sistemas selectivos de personal, así como la gestión administrativa de sus procedimientos.
- Elaboración, seguimiento y ejecución de procedimientos de provisión de puestos de trabajo.
- Mantenimiento y control centralizado del registro y archivo del personal municipal.
- Gestión y seguimiento de las situaciones administrativas de los empleados públicos.
- Tramitación de los expedientes de nombramientos de personal funcionario y realización de contratos laborales.
- Tramitación de permisos vacaciones y licencias.



K006754aa916120212107e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

- Control del cumplimiento del horario de trabajo.
- Tramitación y propuesta de resolución sobre expedientes disciplinarios.
- Confección y tramitación de las nóminas de pago de retribuciones a los empleados públicos del ayuntamiento.
- Tramitación de los documentos exigibles por la Seguridad Social u otros organismos públicos derivados de la gestión de las nóminas.
- Tramitación de prestaciones de carácter social, recogidas en la normativa del personal funcionario o convenio colectivo del personal laboral.
- Relaciones ordinarias con la Junta de personal, comité de empresa y secciones sindicales con presencia en el Ayuntamiento.

5.- SERVICIO DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Se encarga de la gestión, la coordinación y supervisión de proyectos y actuaciones relacionados con la informática municipal y de los sistemas y aplicaciones que se derivan de la utilización y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación. También es el responsable de organización, modernización y administración electrónica.

Son funciones básicas:

- Coordinación, supervisión y evaluación de los servicios de atención e información ciudadana, tales como registro y estadística.
- Coordinación de los proyectos y actuaciones vinculadas con la implantación de los sistemas y tecnologías de información y comunicación.
- Planificación, desarrollo, diseño y explotación de sistemas informáticos en el ámbito de la información corporativa y la administración electrónica.
- Proyectos de informática departamental, realizando actividades de diseño, soporte técnico, desarrollo de aplicaciones y explotación.
- Definición de instrumentos que garanticen la coherencia del tratamiento mecanizado en toda la administración municipal, entre ellos: normativas y estándares, políticas de adquisición centralizadas y elaboración de informes sobre la informatización en ámbitos departamentales.
- Colaboración en la revisión de documentos y procesos administrativos para su adaptación a la gestión mecanizada.
- Atención y resolución de consultas técnicas y funcionales de los usuarios.
- Responsabilidad en garantizar el correcto funcionamiento y rendimiento de los equipos, software de base y redes de comunicaciones, así como el adecuado control de programas, el mantenimiento de inventarios, versiones, etc.
- Definición, desarrollo y evolución de sistemas de seguridad y del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- Supervisión de la instalación de nuevos aplicativos, ejerciendo tareas de control de calidad sobre los mismos.
- Coordinación de todas las tareas relativas a la adaptación a la normativa sobre Transparencia y Administración Electrónica.

6.- SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR. Oficina de Atención al Ciudadano.

El servicio de régimen interior se encarga de todo lo relacionado con el mantenimiento de las instalaciones y vehículos municipales, del servicio de conserjería, así como de los servicios



K006754aa916120212107e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

internos de carácter general. El negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) se encarga de la atención, información y orientación ciudadana.

Son sus funciones básicas:

- Prestación de los servicios de conserjería, telefonía y cualquier otro que contribuya al normal funcionamiento de la Entidad.
- Mantenimiento y reparaciones maquinaria y control de documentación.

Negociado de OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

- Atención e información al ciudadano sobre los procedimientos, trámites, requisitos y documentación necesaria para los proyectos, actuaciones o solicitudes que pretenden realizar, así como facilitarles la orientación y ayuda que precisen.
- Información sobre el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga la condición de interesado y a expedir copia de documentos.
- Recepción, clasificación, registro y distribución de los escritos, solicitudes, documentos o instancias que presenten los ciudadanos, así como toda la documentación y correspondencia oficial.
- Salida de documentos: Clasificación y remisión de las notificaciones, comunicaciones, citaciones, emplazamientos, oficios, etc.
- Prestación de ayuda e información a los ciudadanos en sus relaciones con la administración municipal, mediante el servicio de atención telefónica.

7.- SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN.

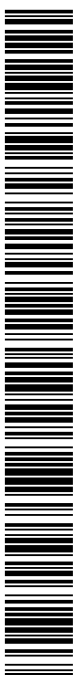
Realiza las funciones de asesoramiento y asistencia jurídica a los órganos de gobierno.

Sus funciones básicas son:

- Asesoramiento y emisión de informes y dictámenes jurídicos, solicitados por órganos de gobierno.
- Tramitación de los reglamentos y ordenanzas.
- Tramitación de los expedientes sobre procedimientos judiciales, representación y defensa en juicio.
- Las funciones previstas en el R.O.M.

8.- SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Compras y suministros.

Contratación engloba la incoación, instrucción y terminación de los contratos administrativos y patrimoniales así como las diligencias de ejecución correspondientes.



K006754aa916120212107e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Su función básica es:

- Gestión de procedimientos de contratación administrativa.

Negociado de COMPRAS Y SUMINISTROS.

- Contratos menores de suministro y las diligencias de ejecución correspondientes.

II. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y SOCIOCOMUNITARIA.

Se integran, con carácter general, los denominados servicios a las personas, desde la perspectiva social y dentro del marco competencial otorgado al municipio, conjuntamente con otros sectores de gestión especializados dirigidos a determinados colectivos sociales. Se vinculan a esta área las unidades administrativas relacionadas con el desarrollo y la promoción personal.

1.- SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL. Servicios sociales. Tercera edad y discapacidad. Servicios administrativos de políticas sociales. Formación, empleo y Desarrollo Local.

Encargada de realizar la prestación de servicios municipales vinculados con el bienestar social, tanto de carácter básico como especializados, respondiendo a las necesidades y demandas vecinales en esta materia.

Son funciones básicas del servicio, según los distintos negociados:

- Información, asesoramiento y orientación a las personas, familias y colectivos sociales sobre los derechos, obligaciones y recursos en materia de servicios sociales.
- Diagnóstico y estudio de la demanda social en el municipio, canalizando las propuestas de intervención.
- Promoción de servicios preventivos, con incidencia especial a aquellos colectivos que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.
- Coordinación con los equipos profesionales de los sistemas de bienestar social así como con las entidades asociativas que desarrollan actuaciones en el ámbito de los servicios sociales.
- Valoración de situaciones de necesidad social y tratamiento especializado o intervención personalizada en situaciones de necesidad.
- Desarrollo de actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social.
- Tramitación y control de la gestión económica de los programas sociales.
- Redacción de reglamentos u ordenanzas relacionados con el ámbito de las funciones del servicio.

Negociado de FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Funciones básicas:

- Funciones de apoyo a las iniciativas empresariales y la formación e inserción laboral, y se encargará de elaborar y llevar a cabo las políticas municipales en materia de formación y empleo.
- Definición, promoción e implementación de todas las iniciativas que contribuyan a un progreso económico y social de la población municipal.
- Análisis, difusión y fomento de las actividades destinadas a incentivar las inversiones productivas generadoras de empleo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCÍA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

- Información, asesoramiento y orientación sobre los recursos existentes para la creación de empleo.
- Elaboración, desarrollo y evaluación de planes de formación y empleo.
- Servicio de asesoramiento jurídico, económico y fiscal para la creación de nuevas empresas y autoempleo.
- Proyectos de desarrollo local.
- Escuelas taller y casas de oficio.
- Talleres y cursos de empleo.
- Servicios a pequeñas y medianas empresas.
- Bolsas de trabajo.

2. SERVICIO DE CULTURA. Servicio administrativo de cultura. Deportes. Juventud. Fiestas populares y festejos.

Se encarga de la gestión de actividades que permitan la promoción, participación y difusión cultural; de la organización, planificación y promoción de la actividad deportiva; así como de la planificación y desarrollo de eventos de carácter festivo.

Funciones básicas del servicios, según los distintos negociados:

- Diseño, ejecución y control de los proyectos, programas y actividades de difusión cultural de iniciativa municipal.
- Gestión y dirección de la biblioteca y demás centros en los que se llevan a cabo las distintas manifestaciones o eventos de índole cultural.
- Desarrollo y gestión de las convocatorias de premios, ayudas, concursos y certámenes de apoyo a la creación artístico-cultural en todas sus facetas.
- Ejecución de programas municipales que comprendan actividades y servicios destinados a jóvenes.
- Organización, gestión y supervisión de los eventos festivos en los que participe, apoye o impulse el Ayuntamiento.
- Vigilar el patrimonio histórico existente en el municipio, notificando al Cabildo Insular la existencia de cualquier factor que amenace o pueda amenazar sus valores, sin perjuicio de proponer la inmediata adopción de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos.
- Colaborar en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras Administraciones Públicas para el aseguramiento de los bienes integrantes del patrimonio histórico, particularmente en los casos de suspensión o precintos de obras o cuando se estén llevando a cabo usos indebidos de los mismos.
- Colaborar con otros departamentos municipales en la formulación y tramitación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, proponiendo el establecimiento de las medidas de fomento necesarias con objeto de conseguir su preservación y revitalización.



K006754aa916120212107e619e0b0828M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

- Colaborar con otros departamentos municipales en la formulación y tramitación de los Planes Especiales de Protección de las Zonas Arqueológicas o de los Sitios Históricos, de oficio o a instancias del Cabildo Insular correspondiente.

- Colaborar con otros departamentos municipales en la formulación y tramitación, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, del catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitios en el término de la entidad.

- Elevar a los Cabildos Insulares iniciativas en materia de obras de protección y conservación de los bienes históricos sitios en el municipio, para su inclusión en la programación insular anual.

- Colaborar con el Cabildo Insular en la creación y gestión de los Parques Arqueológicos, en el marco de los convenios de colaboración que se suscriban al efecto.

- Promover la creación de museos de ámbito municipal o de ámbito comarcal, en colaboración con otros Ayuntamientos.

- Realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio histórico canario que radiquen en el municipio.

Negociado de DEPORTES.

- Organización y gestión de actividades y eventos deportivos.

- Desarrollo y gestión de las convocatorias de subvenciones, premios, concursos y certámenes de apoyo a la actividad deportiva.

3.- SERVICIO DE EDUCACIÓN. Escuelas Infantiles.

Funciones básicas:

Educación.

- Diseño, ejecución y control de los proyectos, programas y actividades de difusión y promoción educativa de iniciativa municipal.

- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de centros escolares.

- Tramitación de subvenciones y becas cuyo objeto se refiera al ámbito de la educación.

- Diseño, ejecución y control de los proyectos, programas y actividades de difusión cultural de iniciativa municipal.

- Gestión y dirección de la biblioteca y demás centros en los que se llevan a cabo las distintas manifestaciones o eventos de índole cultural.

- Desarrollo y gestión de las convocatorias de premios, ayudas, concursos y certámenes de apoyo a la creación artístico-cultural en todas sus facetas.

Participación ciudadana.

- Dinamización de la actividad participativa de los distintos sectores del municipio.

- Recepción de iniciativas, sugerencias, peticiones y propuestas formuladas por las entidades ciudadanas.

- Velar por el cumplimiento de lo previsto en la Ley de municipios de Canarias en la materia.

Negociado de ESCUELAS INFANTILES.

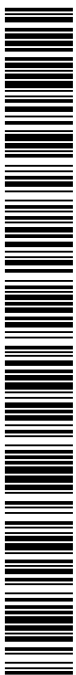
- Diseño, ejecución y control de los proyectos, programas y actividades de difusión y promoción educativa de iniciativa municipal.

- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de centros escolares

- Tramitación de subvenciones y becas cuyo objeto se refiera al ámbito de la educación.

- Gestión de las escuelas infantiles municipales.

III.- ÁREA DE URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD.



K006754aa916120212107e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCÍA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

Área de Gobierno a la que corresponde la efectiva realización de las competencias municipales en materia de ordenación del territorio y urbanismo, las relacionadas con el impulso de la actividad económica, con especial incidencia en todas aquellas actuaciones y proyectos de intervención en el sector turístico, dinamización del comercio, así como las acciones de promoción externa del municipio. Así mismo se integran las funciones relacionadas con la seguridad ciudadana y vial, así como las actuaciones vinculadas con protección civil, el tráfico y el transporte.

1.- SERVICIO DE URBANISMO. Planeamiento, gestión y ordenación del territorio. Licencias urbanísticas. Actividades clasificadas y espectáculos públicos. Disciplina urbanística.

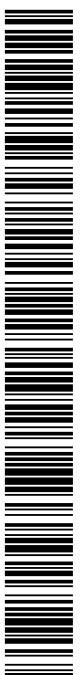
Se encarga del planeamiento, gestión urbanística, disciplina y gestión del dominio público en general. Tiene encomendadas las funciones vinculadas con el planeamiento, la intervención y la gestión urbanística en el ámbito municipal, la elaboración y/o diseño de proyectos e infraestructuras, así como la tramitación de los procedimientos en materia de actividades y espectáculos públicos.

Funciones básicas:

Negociado de PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

- Redacción y/o tramitación de los distintos instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con la normativa vigente.
- Realización en informes-propuesta o cualquier otra actuación de índole técnica, relacionadas con las figuras de planeamiento urbanístico y cuya redacción se haya en encomendado a instituciones o profesionales externos.
- Informes propuesta de aquellos instrumentos urbanísticos de iniciativa particular.
- Colaboración con los organismos públicos y demás instituciones en el desarrollo de las funciones sobre ordenación del territorio y urbanismo en el ámbito municipal.
- Elaboración, informe y propuesta para la suscripción de convenios urbanísticos y colaboración con personas públicas y privadas.
- Informe y tramitación de los instrumentos de gestión urbanística de iniciativa municipal.
- Informe de los instrumentos de gestión urbanística de iniciativa particular.
- Tramitación de expedientes de expropiación, representando técnicamente al ayuntamiento en aquellos organismos que tengan por objeto la definición de tales valoraciones urbanísticas.
- Información urbanística general.
- Elaboración de propuestas sobre normativa, ordenanzas y/o procedimientos generales en materia de urbanismo.
- Elaboración de informes a requerimiento de la autoridad competente en materia propia de las funciones encomendadas.
- Redacción de proyectos y dirección de obras de iniciativa municipal.
- Supervisión de proyectos de obra y dirección facultativa.

Negociado de LICENCIAS URBANÍSTICAS.



K006754aa916120212107e619e0b0828M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

- Tramitación de los expedientes de solicitud de licencias de edificación, demolición y actividades inocuas.

- Tramitación de expedientes sobre licencias de 1ª ocupación, cédulas de habitabilidad, calificación territorial, vallados, segregaciones etc.

- Tramitación de licencias, autorizaciones y concesiones por el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público.

- Tramitación e informes sobre actas de alineaciones y rasantes y actas de replanteo.

Negociado de ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

- Tramitación de los expedientes de solicitud de licencias de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

- Tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en materia de apertura de establecimientos y espectáculos públicos.

Negociado de DISCIPLINA URBANÍSTICA.

- Tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.

- Tramitación de expedientes de ruina y órdenes de ejecución.

2.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO, DOMINIO PÚBLICO Y VIVIENDA. Vivienda. Promoción turística y Playas. Mercadillos y Dominio Público. Tramitación de Sanciones. Comercio.

Realiza las funciones de planificación y gestión de proyectos que permitan el impulso de la actividad económica, empresarial y ocupacional, el desarrollo permanente del sector comercial y la realización de actividades relacionadas con la promoción del sector turístico. También se encarga de la gestión de los mercadillos que se establezcan en el municipio, y de velar por el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos municipales reguladores de las distintas actividades con incidencia en la consideración de este municipio como un destino turístico de excelencia, como son las relativas a publicidad; playas y litoral; ocupación del dominio público; venta ambulante; y sanidad y consumo.

Funciones básicas:

Negociado de VIVIENDA.

- El desarrollo de políticas municipales en materia de vivienda.

- Planificación y ejecución de actuaciones vinculadas con la promoción de la vivienda.

Negociado de PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PLAYAS.

- Coordinación y ejecución de actividades y eventos relacionados con el turismo.

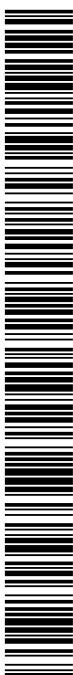
- Coordinación y colaboración en la tramitación de todo tipo de subvenciones en la materia.

- Redacción de los reglamentos u ordenanzas relacionados con el ámbito de funciones del servicio.

- Coordinación y gestión de los servicios de información y promoción de las oficinas de turismo y puntos de información del municipio.

- Promoción del destino turístico en el ámbito local, nacional e internacional.

- Gestión estadística de datos, encuestas e informes estadísticos.



K006754aa916120212107e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCÍA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

- Gestión y actualización de información sobre servicios y recursos turísticos del destino para su posterior difusión al visitante.
- Merchandising y control de stocks de almacén.
- Ejecución de sistemas de calidad implantados en las oficinas de turismo
- Revisión y actualización del material turístico editado por la concejalía así como de los contenidos de portales y webs turísticas.
- Redacción de nuevas acciones de marketing turístico tendentes a mejorar e innovar la promoción del destino.
- Colaboración con los organismos públicos y demás instituciones públicas vinculadas al turismo.
- Elaboración de informes previos a la concesión de autorizaciones municipales en materia de turismo y playas.

Negociado de MERCADILLOS Y DOMINIO PÚBLICO.

- Autorización y control de la ocupación del dominio público para la realización de actividades comerciales sin radicación, previo establecimiento de las zonas destinadas a tal fin.

Negociado de TRAMITACIÓN DE SANCIONES.

- Tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en materia de publicidad y playas.
- Tramitación de los expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras en materia de sanidad y consumo, incluyendo la sanidad mortuoria.
- Tramitación de los expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras en materia de venta ambulante y ocupación del dominio público.

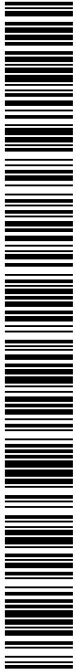
Negociado de COMERCIO.

- Elaboración de propuestas y establecimiento de medidas para favorecer el desarrollo, dinamización, la promoción y la potenciación del comercio del municipio.

3.- SERVICIO DE SEGURIDAD. Policía local. Protección Civil. Tráfico y señalización. Transportes y movilidad.

Realizar las funciones de protección del libre ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas garantizando el mantenimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia y la calidad de vida de la colectividad, mediante el desempeño de las funciones atribuidas en la normativa estatal y autonómica del cuerpo de la Policía Local, así como la coordinación y desarrollo de actuaciones en materia de Protección Civil, y todo lo relacionado con el tráfico y el transporte.

Son funciones básicas:



K006754aa916120212f07e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCÍA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

Negociado de POLICÍA LOCAL.

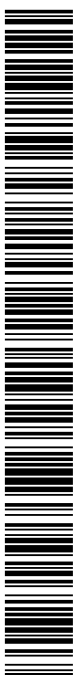
- Vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas municipales.
- Colaboración en accidentes, incendios y, en general, siniestros de todo tipo.
- Tramitación inicial de denuncias producidas en materia de ruidos domiciliarios, así como las originadas por los vehículos.
- Colaboración en tareas de administración y tramitación de documentación municipal.
- Comunicación de los desperfectos y anomalías que se observen en la vía pública.
- Control de gases emitidos por los vehículos a motor.
- Vigilancia, denuncia y seguimiento de las infracciones relacionadas con la venta ambulante, venta de tabaco y alcohol a menores, horario de cierre de locales, obras, industrias y comercios, medio natural, medio ambiente y ocupación de las vías públicas.
- Prestación de auxilio, protección e información a los ciudadanos. Atención en situaciones de exclusión social y/o marginación.
- Regulación y vigilancia general del tráfico.
- Vigilancia de accesos a los colegios, así como el control de las zonas de influencia alrededor de los mismos.
- Intervención en los accidentes de tráfico: diligencias, atestados e informes que correspondan.
- Canalización, mediante señalización correspondiente, de las alteraciones del tráfico de vehículos, manifestaciones populares, obras, etc.
- Organización de dispositivos necesarios para evitar problemas circulatorios y mejorar la fluidez de la circulación, mediante la regulación de la misma en los lugares en que así sea necesario.
- Retirada de vehículos de la vía pública y su posterior ingreso en el depósito municipal de vehículos.
- Localización y precinto de vehículos.
- Realización de pruebas de alcoholemia a conductores de vehículos a motor.
- Control de velocidad de vehículos.
- Control de las autorizaciones de transporte especial con fijación de itinerarios de horarios.
- Vigilancia y prevención del delito, especialmente, en zonas públicas.
- Protección de autoridades municipales.
- Informes y diligencias para la autoridad judicial.
- Colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- Prevención contra actos delictivos, faltas e infracciones.
- Prevención contra la introducción de drogas en los colegios.
- Desarrollo de las funciones de policía social, turística, ambiental y urbanística, de conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación.

Negociado de PROTECCIÓN CIVIL.

- Desarrollo de actuaciones vinculadas con protección civil y coordinación con la agrupación de voluntarios.

Negociado de TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN.

- Elaboración de informes técnicos sobre la ordenación y planificación de la red viaria, red semafórica y la señalización vertical y horizontal en materia de tráfico y circulación.



K006754aa916120212f07e619e0b0828M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

Negociado de TRANSPORTES Y MOVILIDAD.

- Gestión de los expedientes administrativos para las autorizaciones y/o licencias relacionadas con el transporte público y privado y resto de las actividades vinculadas con esta materia.

IV.- ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO.

Le corresponde a esta área la ejecución de obras e infraestructuras, el impulso de las actuaciones de preservación y protección medioambiental, la prestación de determinados servicios públicos, así como el mantenimiento de las dotaciones y equipamientos públicos.

1.- SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos. Parques y Jardines. Agua. Alumbrado.

Se encarga de ejecutar las actuaciones en materia de protección del medio ambiente, las relativas a la gestión de residuos sólidos, la conservación de los parques y jardines municipales y alumbrado público, así como el desarrollo de las funciones vinculadas con sanidad y cementerio.

Son funciones básicas:

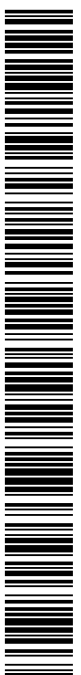
Negociado de LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

- Limpieza viaria.
- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.
- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras para la prestación de los servicios públicos municipales.
- Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos.
- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.
- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras.

Negociado de PARQUES Y JARDINES.

- Conservación y mejora de parques y jardines municipales.
- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.
- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras.

Negociado de AGUA



K006754aa916120212107e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

- Todas las relacionadas con el abastecimiento de agua potable a domicilio y el tratamiento de aguas residuales.

Negociado de ALUMBRADO.

- Obras de instalación y conservación del alumbrado público.
- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de funciones del servicio.
- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras.

2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

Se encarga de realizar las funciones de gestión de los servicios de mantenimiento y conservación de las vías y espacios públicos, instalaciones y dependencias municipales.

Son funciones básicas:

- Conservación y mantenimiento de infraestructuras viarias y mobiliario urbano.
- Mantenimiento de los edificios municipales.
- Ejecución de obras de instalación y conservación de los elementos auxiliares de circulación y señalización.
- Limpieza de edificios e instalaciones municipales.
- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.
- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras.

3.- SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO.

Son funciones básicas:

Sanidad y Consumo.

- Supervisión de proyectos y actuaciones relacionados con la prevención y el control sanitario.
- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.
- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas.

Cementerio y servicios funerarios.

- Gestión del cementerio municipal y la actividad administrativa funeraria.
- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.
- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas.

Desarrollo Rural, promoción y protección del medio ambiente y pesca.

- Control de calidad ambiental del medio urbano y natural, así como la elaboración de planes y programas de protección y conservación del medio.



K006754aa916120212f07e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

- Asesoramiento, informes y proyectos relativos a agricultura, ganadería y pesca.
- Redacción de reglamentos y ordenanzas relacionados con el ámbito de sus funciones.
- Gestión administrativa relacionada con las funciones otorgadas, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados del incumplimiento de las ordenanzas reguladoras

V.- ÁREA DE PRESIDENCIA.

Se asignan a esta Área las funciones de apoyo, asistencia y asesoramiento especial en relación con las atribuciones de la Alcaldía-presidencia.

Se distinguen funciones propias de gabinete de Alcaldía, gabinete de prensa y comunicación, así como de planificación y control.

Funciones básicas:

- Seguimiento de todos los asuntos con origen o destino a la alcaldía: Atención telefónica, organización de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia.
- Control y seguimiento de las firmas del alcalde.
- Obtención de información y documentación requerida por la alcaldía para el desarrollo de su función.
- Gestión y control del archivo personal de la alcaldía.
- Organización de actos de representación municipal y proyección externa del Ayuntamiento.
- Atención protocolaria a la Corporación municipal y a sus miembros y actividades de relaciones públicas municipales.
- Relaciones de la corporación y sus órganos con los medios de comunicación social.
- Redacción de informaciones periodísticas sobre noticias del Ayuntamiento y su distribución a los medios de comunicación social.
- Mantenimiento del archivo con información de interés municipal publicada en los medios de comunicación; colecciones de diarios, grabaciones, resúmenes de prensa, comunicados, etc.
- Planificar las políticas estratégicas y llevar a cabo el control de la gestión de las mismas.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202204280000000000_FH.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA), y cuatro abstenciones (PSOE, PP).>>

5.-Expte. 4238/2022. Propuesta para aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº 12/2022.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente nº 12/2022 de Modificación del Presupuesto General del Ilte. Ayuntamiento de Mogán mediante transferencia de crédito entre partidas de gastos de diferente grupo de función.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación como órgano competente a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 12/2022 de Modificación del Presupuesto General del Ilte. Ayuntamiento de Mogán mediante transferencia de crédito entre partidas de gastos de diferente grupo de función, con el siguiente detalle:

BAJA DE CRÉDITO

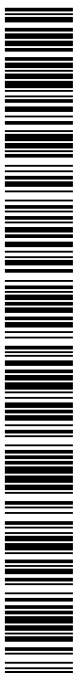
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS	IMPORTE DE LA BAJA DE CRÉDITO
133.227.99	Ordenación del tráfico y del estacionamiento; Trabajos realizados por otras empresas y profesionales; Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	631.386,77 EUR	115.000,00 EUR
163.227.00	Limpieza viaria; Trabajos realizados por otras empresas y profesionales; Limpieza y aseo	2.294.266,13 EUR	243.020,49 EUR
TOTAL BAJA DE CRÉDITO			358.020,49 EUR

ALTA DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS	IMPORTE DE LA ALTA DE CRÉDITO
920.216.00	Administración General; Reparaciones, mantenimiento y conservación; Equipos para procesos de información.	385.232,06 EUR	98.000,00 EUR
920.221.03	Administración General; Suministros; Combustibles y carburantes.	143.220,17 EUR	20.000,00 EUR
920.226.04	Administración General; Gastos diversos; Jurídicos, contenciosos.	103.457,36 EUR	83.000,00 EUR
920.227.99	Administración General; Trabajos realizados por otras empresas y profesionales; Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	126.966,03 EUR	77.020,49 EUR
920.626.00	Administración General; Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios; Equipos para procesos de información.	18.406,60 EUR	25.000,00 EUR
920.641.00	Administración General; Gastos en inversiones de carácter inmaterial; Gastos en aplicaciones informáticas.	53.711,35 EUR	55.000,00 EUR
TOTAL ALTA DE CRÉDITO			358.020,49 EUR

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal por un plazo de 15 días,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02



K006754aa916120212107e619e0b0828M

durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente nº 12/2022 de modificación de créditos por transferencia entre partidas de gastos de diferente grupo de función, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202204280000000000_FH.mp4&topic=5

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA), y cuatro abstenciones (PSOE, PP).>>

6.-Parte Declarativa.Expte. 4312/2022. Propuesta para incluir en el orden del día moción relativa a Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Plusvalía.

A propuesta del Concejal del Partido Popular, Don **Francisco Maicol Santana Araña**, se retira el asunto del orden del día, en aplicación del artículo 100 del ROM.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202204280000000000_FH.mp4&topic=6

7.-Expte. 4365/2022 Propuesta para incluir en el Orden del día moción relativa a Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en lo relativo a las Terrazas de Bares, Restaurantes o Establecimientos Similares.

Por Don **Francisco Maicol Santana Araña**, se procede a la lectura de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA QUE SE INICIE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LO RELATIVO A LAS TERRAZAS DE BARES, RESTAURANTES O ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 1 de abril vuelve a estar operativo el pago de la tasa por la que el Ayuntamiento de Mogán había mantenido suspenso el abono de las mismas desde el inicio de la pandemia para aliviar los efectos de la crisis al sector de la hostelería y restauración que han visto afectada su actividad en los últimos dos años.

Cabe recordar que el incremento de esta tasa fue aprobado definitivamente en febrero de 2020, justo antes del comienzo de la pandemia y en un contexto económico que dista mucho del actual; sin embargo tras el levantamiento de la suspensión del cobro de tasas es ahora cuando se van a aplicar estos incrementos.

La modificación que se llevó a cabo era recogida en el art. 6 Tarifas y Cuotas Tributarias, fijándose un incremento de las tasas regulado en el apartado 4 como sigue a continuación:

4. La cuantía de las tasas reguladas por esta Ordenanza será la fijada a continuación, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresada en metros lineales, atendiendo a la categoría de la calle y al tiempo de ocupación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

a) *Tarifa primera: Para la ocupación en las vías comprendidas en la categoría 1ª del Callejero Fiscal: 0,69 /m²/día.*

b) *Tarifa segunda: Para la ocupación en las vías comprendidas en la categoría 2ª del Callejero Fiscal: 0,58 /m²/día.*

c) *Tarifa tercera: Para la ocupación en las vías comprendidas en la categoría 3ª del Callejero Fiscal: 0,46 /m²/día.*

d) *Tarifa cuarta: Para la ocupación en las vías comprendidas en la categoría 4ª del Callejero Fiscal: 0,35 /m²/día.*

e) *Tarifa quinta: Para la ocupación en las vías comprendidas en la categoría 1ª del Callejero Fiscal: 0,23 /m²/día.*

En el caso de bares, restaurantes y cafeterías el incremento por la instalación de terrazas y ocupación de la vía equivale a un 15% aproximadamente más de lo que pagaban antes del comienzo de la pandemia.

El Partido Popular de Mogán entiende que una vez ha comenzado a recuperarse y normalizarse la actividad de la hostelería y restauración se hace necesario volver a implementar el pago de tasas, sin embargo entendemos que no es procedente aplicar una subida de tasas justo cuando este colectivo comienzan a levantar la cabeza tras dos años de pérdidas de su actividad.

Por ello elevamos al pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Se inicie, tan pronto sea posible, una nueva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en lo relativo a las terrazas de bares, restaurantes o establecimientos similares con el objetivo de valorar nuevamente la aplicación de las tarifas vigentes antes del comienzo de la pandemia, es decir al menos durante un tiempo prudencial no aplicar ese incremento del 15%.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202204280000000000_FH.mp4&topic=7

Sometida a votación la moción, queda denegada por nueve votos en contra (CIUCA) y cuatro votos a favor (PP, PSOE).>>

8.-Expte. 4378/2020 Propuesta para incluir en el Orden del día moción relativa a Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante la Instalación de Puestos de Venta en los Mercadillos Municipales y en Zonas Comunes de Centros Comerciales.

Por Don **Francisco Maicol Santana Araña**, se procede a la lectura de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA QUE SE INICIE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACION DE PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES Y EN ZONAS COMUNES DE CENTROS COMERCIALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 1 de abril vuelve a estar operativo el pago de la tasa por la que el Ayuntamiento de Mogán había mantenido suspenso el abono de las mismas desde el inicio de la pandemia para aliviar los efectos de la crisis al sector de la de los mercaderes ambulantes que vieron suspendida su actividad hasta octubre del pasado 2021.

Cabe recordar que el incremento de estas tasas fue aprobado definitivamente en febrero de 2020, justo antes del comienzo de la pandemia y en un contexto económico que dista mucho del actual; sin embargo tras el levantamiento de la suspensión del cobro de tasas es ahora cuando se van a aplicar estos incrementos.

La modificación que se llevó a cabo era recogida en el art. 7- Cuota Tributaria, fijándose un incremento de la tasa que pasó de 6,83 a 10 por cada puesto de venta módulo / día lo que supone un incremento del 46%.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

Unidad administrativa de Secretaría

El Partido Popular de Mogán entiende que una vez ha comenzado a recuperarse y normalizarse la actividad de los mercadillos se hace necesario volver a implementar el pago de tasas, sin embargo entendemos que no es procedente aplicar una subida de tasas justo cuando este colectivo comienzan a levantar la cabeza tras dos años de parón de su actividad.

Por ello elevamos al pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Se inicie, tan pronto sea posible, una nueva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante la instalación de puestos de venta en los mercadillos municipales y en las zonas comunes de los centros comerciales con el objetivo de valorar nuevamente la aplicación de las tarifas vigentes antes de la pandemia, es decir al menos durante un tiempo prudencial volver a fijar en 6,83 la tasa por cada puesto de venta módulo/día.

y que se detallan en la exposición de motivos de esta moción.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202204280000000000_FH.mp4&topic=8

Sometida a votación la moción, queda denegada por nueve votos en contra (CIUCA) y cuatro votos a favor (PP, PSOE)>>

9.-Expte. 4402/2022 Propuesta para incluir en el Orden del día Moción sobre el Acceso a la Propiedad de la Vivienda Pública en Canarias.

Por Doña **Tania Del Pino Alonso Pérez**, se procede a la lectura de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La primera Ley de Vivienda de Canarias, Ley 11/1989, que surgió como texto alternativo a Ley de Vivienda por iniciativa popular (la primera ley que se presenta por iniciativa popular en el Estado español), impulsada y presentada por el **Movimiento Popular de la Vivienda** en aquella época, recogía en su disposición adicional segunda lo siguiente: El Gobierno de Canarias favorecerá el acceso a la propiedad de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma a sus adjudicatarios

/Los importes acumulados por el pago de rentas de alquiler se deducirán del precio de la vivienda al concertar el posible acceso a la propiedad.

En base a esa Disposición Adicional se aprobaron por el Gobierno de Canarias los Decretos 34/1995 de 24 de febrero por el se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma Canaria iniciadas antes de 1976 y el Decreto 12/1996 de 26 de enero por el que se subvenciona la adquisición de aquellas viviendas iniciadas con posterioridad al 26 de enero de 1979.

Ambos decretos posibilitaron que miles de familias canarias accedieran a la propiedad de la vivienda adjudicada a precios asequibles y con plazo de amortización del precio aplazado adaptado a sus situaciones económicas.

Posteriormente, se aprueba el Decreto 114/1999 de 25 de mayo con el objeto de subvencionar la adquisición, por sus adjudicatarios, de las viviendas acogidas a los Planes Canarios de Vivienda I y II que fueron adjudicadas en régimen de alquiler.

Para el reconocimiento de la subvención y la adjudicación en propiedad, se emitiría una Orden Departamental de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, una vez sufragados los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) DAVID CHAO CASTRO	Alcaldesa-Presidenta Secretario General Accidental	18/11/2022 08:54 18/11/2022 09:02

créditos hipotecarios que gravaban a las diferentes promociones y sobrepasado el periodo de vinculación al arrendamiento, condicionante que para las pertenecientes al segundo Plan se derivan de la regulación establecida por el RD 1932/1991 para la obtención de financiación cualificada con cargo al Plan Estatal 1992-1995 en el que se establecía un mínimo de 15 años de arrendamiento y 20 años de amortización del crédito.

La mayoría de estas viviendas fueron entregadas ente los años 1997 y 1998, y es a partir del 2015 cuando se producen reuniones entre el Gobierno de Canarias y los posibles beneficiarios a fin de ir solucionando las dificultades que entrañaba la aplicación del Decreto de referencia, fundamentalmente, las viviendas de titularidad de Visocan, dado que formaban parte de su patrimonio y tanto la Ley 11/1989 como el mencionado Decreto hacen referencia a las viviendas de titularidad de la comunidad autónoma.

Durante esta etapa y hasta el año 2019, el Ayuntamiento de La Laguna tuvo un especial protagonismo en este proceso, impulsando la creación de una Comisión de Seguimiento con varias reuniones; en una de ellas se aportó un dictamen jurídico que interpretaba que las viviendas de Visocan, calificadas de régimen especial en alquiler y pertenecientes al II Plan de Viviendas eran de la comunidad autónoma y susceptibles de ser enajenadas a sus arrendatarios en condiciones equivalentes al acceso diferido.

Este criterio sería de aplicación a las viviendas con la misma calificación pertenecientes al III Plan de Vivienda 1996-1999 (1.000 viviendas) y a las 1.960 del Plan 2002-2005 promovidas por Visocan, que sumadas a las de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda (ICV) estarían en disposición de ser transmitidas en propiedad por sus adjudicatarios.

Esta previsión de facilitar el acceso a la propiedad ha estado contemplada de forma clara en la legislación autonómica hasta la entrada en vigor del Decreto Ley 24/2020 de 23 de diciembre de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma Canaria, **cuya disposición final primera modifica**, entre otros, el apartado 5 del artículo 48 de la Ley 2/2003 de 30 de enero de viviendas de Canarias.

Una modificación que dificulta, pero no imposibilita lo que la normativa venía facilitando desde la entrada en vigor de la Ley 11/1989, relativa al acceso a la propiedad de las viviendas del parque público.

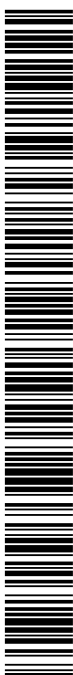
Por otro lado, hay que señalar que se encuentra en **tramitación en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda**, en la que hay una clara injerencia en las competencias de las comunidades autónomas y contraviene lo estipulado por la legislación canaria en materia de vivienda, en cuanto al destino de las viviendas del parque público y acceso a las mismas, imposibilitando, de aprobarse, **las aspiraciones de los adjudicatarios de vivienda en régimen de alquiler de la Comunidad Autónoma de acceder a la propiedad de la misma**.

Por todo ello, se propone

- 1.- Manifiestar el rechazo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán de aquellos artículos del Proyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda en tramitación, que imposibilitan, invadiendo las competencias de la Comunidad Autónoma Canaria, el acceso a la propiedad de sus adjudicatarios, de las viviendas calificadas en régimen especial de alquiler de promoción pública.
- 2.- Solicitar a los Grupos Parlamentarios que se hagan eco del pronunciamiento del Pleno y en trámite parlamentario, corrijan o supriman aquellos artículos del Proyecto de Ley que contravengan lo estipulado en la normativa canaria en materia de acceso a la propiedad de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma calificadas de régimen especial en alquiler y modo de acceso a las viviendas del parque público.
- 3.- Solicitar al Gobierno de Canarias que impulse el acceso a la propiedad de la vivienda pertenecientes al I y II Plan Canario de Vivienda en concordancia con lo estipulado en el Decreto 114/1999.
- 4.- Instar al Gobierno de Canarias a que inicie el procedimiento para ofertar a los adjudicatarios de viviendas en régimen especial en alquiler de titularidad de la Comunidad Autónoma acogidas al III Plan 1996-1999, el acceso a la propiedad de las mismas, en condiciones similares a las establecidas para las pertenecientes a planes anteriores, acceso que podría hacerse efectivo una vez superado el periodo de 25 años de vinculación al arrendamiento.

Don **Julián Artemi Artilles Moraleta**, Concejal del PSOE, plantea una enmienda transaccional, a la moción presentada por el portavoz de CIUCA, que dice:

Único: que se suprima los puntos 1, 2 y 4 de la moción.



K006754aa916120212107e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202204280000000000_FH.mp4&topic=9

Sometida a votación la enmienda queda denegada por nueve votos en contra (CIUCA) , un voto a favor (PSOE) y tres abstenciones(PP) .

Sometida a votación la moción , queda aprobada por doce votos a favor (CIUCA, PP) y un voto en contra (PSOE)>>

10.-Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de los Decretos dictados desde el día 22 de marzo de 2022 al 25 de abril de 2022, números 1255/2022 al 1798/2022, en concreto el Decreto nº 1617/2022: Designación como Alcalde Accidental a Don Juan Mencey Navarro Romero durante los días 9 al 17 de abril, ambos inclusive. Dar Cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local de fechas 15/03/2022; 22/03/2022; 29/03/2022; 05/04/2022 y 12/04/2022.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldesa y Concejales, y acuerdos de la Junta de Gobierno Local siguientes:

- *Sesiones de la Junta de Gobierno Local, de fechas 15/03/2022; 22/03/2022; 29/03/2022; 05/04/2022 y 12/04/2022.*
- *Decretos dictados desde el 22 de marzo del 2022 al 25 de abril de 2022 (del número 1255/2022 al 1798/2022), en concreto el Decreto nº 1617/2022: Designación como Alcalde Accidental a Don Juan Mencey Navarro Romero durante los días 9 al 17 de abril, ambos inclusive.*

Unidad Administrativa de Secretaría

Expte.: 3895/2022.

Trámite: Designación como Alcalde Accidental a Don Juan Mencey Navarro Romero durante los días 9 al 17 de abril de 2022 ambos inclusive.

Extracto: Designación como Alcalde Accidental de este Ayuntamiento a Don Juan Mencey Navarro Romero durante los días 9 al 17 de abril de 2022 ambos inclusive.

Teniendo previsto ausentarme del municipio, **desde el 9 al 17 de abril de 2022**, ambos inclusive, y considerando necesario otorgar delegación al Primer Teniente de Alcalde para que me sustituya en el ejercicio de mis funciones, por el presente Decreto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **HE RESUELTO:**

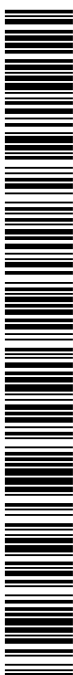
Primero.- Designar como **Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Mogán**, durante los días **9 al 17 de abril de 2022**, ambos inclusive, al Primer Teniente de Alcalde, **don Juan Mencey Navarro Romero**, para que me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía Presidencia según la legislación vigente.

Segundo.- Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado del mismo al interesado y conocimiento al Pleno de la Corporación.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

La Corporación se da por enterada.

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202204280000000000_FH.mp4&topic=10



K006754aa916120212f07e619e0b0828M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

11.-Ruegos y Preguntas

Las iniciativas presentadas por **don Julián Artemi Artiles Moraleda** concejal electo del **PSOE** mediante registro de entrada n.º **5590/2022** de 26 de abril:

Iniciativa 1,2, Pregunta:

En el pleno ordinario del mes de octubre de 2021, se incluyeron por urgencia dos expedientes relativos a las expropiaciones de la conocida como plaza negra de Arguineguín y la zona deportiva en la que se encuentra el campo de lucha.

En relación a los dos procedimientos

¿En qué estado se encuentran, se ha tenido que crear la comisión de valoración que mencionó la alcaldesa en su intervención ?

¿Va a ocasionar intereses de demora el que hayan pasado 6 meses y aun no se haya procedido a consignar las cantidades correspondientes a la propuesta de valoración aportada por el Ayuntamiento y aprobada en pleno ?

Iniciativa 3, Pregunta

¿Va a haber alguna participación por parte del Ayuntamiento de Mogán en la Feria Gran Canaria Me Gusta que se celebra este fin de semana?

Iniciativa 4, Pregunta

¿Consideran que los 30 minutos que han anunciado que serán gratuitos en el Parking de Arguineguín son suficientes para cumplir su promesa de que aquellas personas que se acercaran a los servicios públicos de la zona como el centro de salud, oficinas municipales o instalaciones educativas no tendrían ningún coste al aparcar en la obra municipal?

Las iniciativas presentadas por **don Francisco Maicol Santana Araña** concejal electo del **PP** mediante registro de entrada n.º **5517/2022** de 26 de abril:

1.- El 16 de junio de 2020 se firmaba el nuevo contrato del servicio público de recogida y transporte de residuos, este contemplaba un incremento de recursos humanos y logísticos, la implantación de diferentes tipos de recogida según las características del barrio y otros servicios que inicialmente no prestaban o siguen sin prestar. Se trataba del contrato de mayor cuantía de la Administración Local, más de 40 millones de euros para una vigencia de 10 años.

Tenemos conocimiento que a día de hoy los resultados no son los esperados para el grupo de gobierno, tampoco para los vecinos, ni para los trabajadores del servicio a los que se les pretenden modificar de manera unilateral sus condiciones laborales.

Por todo ello queremos conocer las deficiencias del servicio, los incumplimientos del contrato a día de hoy y las medidas que va a tomar el Grupo de Gobierno para encauzar esta situación.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202204280000000000_FH.mp4&topic=11

12.-Asuntos de Urgencia

No hay

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas cuarenta y cuatro minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02